

ANEXO X

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

GRUPO DE DESARROLLO RURAL ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)

LÍNEAS DE AYUDA:

OGIPS2: APOYO A LA CREACION, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGROINDUSTRIAS

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2018, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 de Noviembre de 2018, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 31/01/2019, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural ANDÉVALO OCCIDENTAL en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 9 de JULIO de 2019, hasta el 22 de JULIO de 2020, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Andévalo Occidental con fecha 10/11/2020 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2018, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 de NOVIEMBRE de 2018, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
OG1 PS2	88.325,05 €

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I), y un desglose a nivel de expediente beneficiario provisional de la puntuación obtenida por aplicación de cada uno de los criterios de valoración (Anexo III).

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Andévalo Occidental,

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

Las solicitudes del anexo I , en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus area en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> , sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor

podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Alosno, a 10 de Noviembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA
COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL

Fdo.: PEDRO JOSE ROMERO RUBIO

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)

LÍNEA DE AYUDA: APOYO A LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGROINDUSTRIAS (OG1PS2)

CONVOCATORIA: 2018



BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN N.º	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE ²
1	2018/HU01/OG1PS2/037	ALTO DE LAS PEÑUELAS SL	B21427562	MODERNIZACIÓN DE AGROINDUSTRIA MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA DE SEPARACIÓN BÁSICA DE PURINES	63	58.945,00	50	29.472,50 €	6B	
2	2018/HU01/OG1PS2/018	FLORISTERÍA DECORACIONES EL ARRIATE C.B	E 21531090	ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA TRASLADO E IMPLANTACIÓN DE FLORISTERÍA	46	67.148,76 €	50	33.574,38 €	6B	

1 El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

2 Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (*es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014*) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

ANEXO III

Convocatoria: 2018
 Línea de ayuda (código): Apoyo a la creación, modernización y ampliación de agroindustrias (OG1PS2)
 N.º Expediente: 2018/HU01/OG1PS2/037
 Solicitante: ALTO DE LAS PEÑUELAS SL
 NIF/CIF Solicitante: B21427562
 Título del Proyecto: MODERNIZACIÓN DE AGROINDUSTRIA MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA DE SEPARACIÓN BÁSICA DE PURINES
 Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1	Creación y/o mantenimiento de empleo (subcriterios acumulables)	21
1.1	Creación de un empleo por cuenta propia	0
1.2	Si el empleo creado por cuenta propia corresponde a mujer o joven menor de 35 años	0
1.3	Por cada empleo creado con carácter indefinido	15
1.4	Si el empleo creado con carácter indefinido corresponde a mujer o joven menor de 35 años	0
1.5	Por cada empleo creado con carácter temporal a jornada completa	0
1.6	Si el empleo con carácter temporal a jornada completa corresponde a mujer o joven menor de 35 años.	0
1.7	Por cada empleo mantenido. Con un límite de 6 puntos máximo.	6
2	Modo de contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático (subcriterios excluyentes)	20
2.1	Proyectos cuyo objetivo final esté destinado a la lucha contra el cambio climático.	0

2.2	Proyectos que contribuyen de forma indirecta a la lucha contra el cambio climático. Mejora la eficacia energética o reduce el consumo de energía, utiliza o fomenta fuentes de energía renovables, reduce o depura la emisión de gases de efecto invernadero, recicla o reduce residuos, actuaciones de formación, difusión o sensibilización a favor de la lucha contra el cambio climático etc.	20
3	Modalidad del proyecto (subcriterios excluyentes)	2
3.1	Creación/ Primer establecimiento	0
3.2	Ampliación , modernización o traslado	2
4	Diversificación económica	5
4.1	Inexistencia de la actividad en la localidad	0
4.2	Actividad desarrollada en la localidad.	5
5	Innovación (subcriterios acumulables)	10
5.1	Proyectos de inversión que impliquen innovación en el producto/servicio.	5
5.2	Proyectos de inversión que impliquen innovación en el proceso.	5
6	Corrección de desequilibrios territoriales	5
6.1	Proyectos acometidos en municipios con renta media declarada superior a la media comarcal incrementada en un 33%.	0
6.2	Proyectos acometidos en municipios con renta media declarada inferior a la media comarcal incrementada en un 33%.	5
7	Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	0
7.1	Actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	0
7.2	Actuaciones que no contribuyan	0
PUNTUACIÓN TOTAL		63

ANEXO III

Convocatoria: 2018
 Línea de ayuda (código): Apoyo a la creación, modernización y ampliación de agroindustrias (OG1PS2)
 N.º Expediente: 2018/HU01/OG1PS2/018
 Solicitante: FLORISTERÍA DECORACIONES EL ARRIATE C.B.
 NIF/CIF Solicitante: E 21531090
 Título del Proyecto: ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA TRASLADO E IMPLANTACIÓN DE FLORISTERÍA
 Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1	Creación y/o mantenimiento de empleo (subcriterios acumulables)	4
1.1	Creación de un empleo por cuenta propia	0
1.2	Si el empleo creado por cuenta propia corresponde a mujer o joven menor de 35 años	0
1.3	Por cada empleo creado con carácter indefinido	0
1.4	Si el empleo creado con carácter indefinido corresponde a mujer o joven menor de 35 años	0
1.5	Por cada empleo creado con carácter temporal a jornada completa	0
1.6	Si el empleo con carácter temporal a jornada completa corresponde a mujer o joven menor de 35 años.	0
1.7	Por cada empleo mantenido. Con un límite de 6 puntos máximo.	4
2	Modo de contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático (subcriterios excluyentes)	20
2.1	Proyectos cuyo objetivo final esté destinado a la lucha contra el cambio climático.	0

2.2	Proyectos que contribuyen de forma indirecta a la lucha contra el cambio climático. Mejora la eficacia energética o reduce el consumo de energía, utiliza o fomenta fuentes de energía renovables, reduce o depura la emisión de gases de efecto invernadero, recicla o reduce residuos, actuaciones de formación, difusión o sensibilización a favor de la lucha contra el cambio climático etc.	20
3	Modalidad del proyecto (subcriterios excluyentes)	2
3.1	Creación/ Primer establecimiento	0
3.2	Ampliación , modernización o traslado	2
4	Diversificación económica	10
4.1	Inexistencia de la actividad en la localidad	10
4.2	Actividad desarrollada en la localidad.	0
5	Innovación (subcriterios acumulables)	5
5.1	Proyectos de inversión que impliquen innovación en el producto/servicio.	5
5.2	Proyectos de inversión que impliquen innovación en el proceso.	0
6	Corrección de desequilibrios territoriales	5
6.1	Proyectos acometidos en municipios con renta media declarada superior a la media comarcal incrementada en un 33%.	0
6.2	Proyectos acometidos en municipios con renta media declarada inferior a la media comarcal incrementada en un 33%.	5
7	Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	0
7.1	Actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	0
7.2	Actuaciones que no contribuyan	0
PUNTUACIÓN TOTAL		46